

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1499

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.849, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.849, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que acordó la concesión de la marca «Sprinter», número trescientos noventa y tres mil setecientos ocho, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1500

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.898, promovido por «Carulla Vehar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.898, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carulla Vehar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, así como el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior del propio Registro, por la que se concedió a «Laboratorios Hobson, S. A.», la marca número cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos doce, denominada «Lauriciclina»; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1501

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.754, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que había concedido el registro de la marca internacional número trescientos treinta mil doscientos cuarenta y cuatro, «Vagodal», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar anuladas y sin efecto, como no conformes a derecho, las referidas resoluciones recurridas, así como la concesión de registro de la marca antes mencionada; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1502

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.923, promovido por «The Seven-Up Company» contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.923, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven-Up Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «The Seven-Up Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el que se confirma en todas sus partes por ser conforme a derecho, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1503

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.938, promovido por «Juan Vollmer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.938, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Juan Vollmer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15

de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de "Juan Vollmer, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el modelo de utilidad anteriormente referido, por no ser dicha resolución conforme a derecho; sin que proceda hacer una especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1504

ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.941, promovido por «Pedro Domecq, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.941, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "Pedro Domecq, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya resolución confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1505

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autorizan las líneas a 45 kV. que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de dos líneas eléctricas, aéreas, trifásicas, a 45 kV., denominadas Argamasilla-Puertollano a subestación Renfe en Puertollano y Ciudad Real-Argamasilla a subestación Renfe en Cañada de Cva. para electrificación del ferrocarril con una longitud de 170 y 700 metros, respectivamente, discurriendo por los términos municipales de Puertollano y Cañada de Cva.

Ciudad Real, 28 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—288-C.

1506

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. 734, «Bosque», y 916, «Bosque II», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo, sin número, de la línea a E. T. 734, a retirar.

Final de la misma: En la E. T. 734, «Bosque» (nuevo emplazamiento), y E. T. 916, «Bosque II».

Término municipal a que afecta: Riells-Viabrea.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,420.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Madera y hormigón, con aisladores de vidrio y porcelana.

Estaciones transformadoras

Dos cabinas tipo «Albatros», con transformadores de 160 y 250 KVA., respectivamente, a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre su expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 17 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—360-C.

1507

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 567-75/730, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. 913, «Uresa II», y 912, «Uresa I», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 4 de la línea a E. T. 849, «Sibina II», discurre en trazado aéreo y subterráneo, con entrada y salida en la E. T. 912, «Uresa I».

Final de la misma: En la E. T. 913, «Uresa II».

Término municipal a que afecta: Riells-Viabrea.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,090 (aérea) y 0,230 (subterránea).

Conductores: Aluminio-acero y aluminio tipo subterráneo, de 54,59 y 150 milímetros cuadrados de sección, respectivamente.

Material: Madera y hormigón, con aisladores de vidrio y porcelana.